



## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### LA SUSCRITA PROFESIONAL DE DEFENSA DEL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

#### HACE SABER

Que en el expediente disciplinario No 0008-2023, adelantado en contra de JAIME ALBERTO GIL OSPINA – Secretario de Despacho, se dicto auto de apertura de investigación disciplinaria fechado 27 de febrero de 2023.

Que el día 14 de marzo de 2023<sup>1</sup>, el 27 de abril de 2023, <sup>2</sup>11 de mayo de 2023<sup>3</sup>, se enviaron comunicaciones citando al Señor JAIME ALBERTO GIL OSPINA, para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 del Código General Disciplinario.

Que, ha transcurrido mas de cinco (5) días siguientes a la entrega de la última comunicación, sin que el disciplinable haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar al Señor JAIME ALBERTO GIL OSPINA la decisión adoptada mediante Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de fecha 27 de febrero de 2023, adoptada en el expediente disciplinario No 008-2023, el cual en su parte resolutive indica lo siguiente:

#### III. RESUELVE

**PRIMERO:** *Ordenar* la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en los términos de los artículos 86, 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**SEGUNDO:** *Notificar* personalmente la presente decisión al investigado **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, de conformidad con los artículos 120 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 *idem*, y advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno. Quien de considerarlo pertinente puede estar asistido por un apoderado de confianza.

*Igualmente, informar* al investigado **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, sobre los beneficios de la confesión o de la aceptación de cargos, de acuerdo con el contenido normativo del inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, donde se establece en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la

<sup>1</sup> Folio 52 Cuaderno Original No 1.

<sup>2</sup> Folio 69 Cuaderno Original No 1.

<sup>3</sup> Folio 72 Cuaderno Original No 1.



etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. (...)”.

**TERCERO:** **Decretar y practicar** las pruebas y diligencias que a continuación se relacionan de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y s.s. de la Ley 1952 de 2019.

**3.1. Solicitar** al Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la siguiente información y documentación:

**3.1.1. Certificación** de la calidad de servidor público del Señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, para el año 2022, en la cual conste:

- Nombre completo y documento de identidad.
- Última dirección registrada o conocida y correo electrónico personal.
- Último número telefónico registrado tanto fijo como celular.
- Cargo, grado y sueldo devengado para el año 2022.
- Fecha de ingreso y del retiro, si es del caso.

**3.1.2.** Resolución de nombramiento y acta de posesión del último cargo desempeñado por parte del Servidor Público **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, para el año 2022 y 2023.

**3.1.3.** Funciones de los cargos que desempeñó para el año 2022 y lo que va del año 2023, por el señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**.

**3.1.4.** Informar a este despacho si el señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, durante el año 2022 y 2023 ha presentado incapacidades médicas, en caso afirmativo allegar relación detallada y copia de cada una de estas.

**3.1.5.** Informar cual es el trámite y/o procedimiento interno que se adelanta respecto de las incapacidades médicas que presentan los funcionarios que hacen parte de la entidad.

**3.1.6.** Solicitar, que una vez se alleguen las incapacidades médicas presentadas por el Señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, informe si respecto de estas, se ha adelantado algún trámite o procedimiento, en aras de identificar y validar su contenido.

**3.1.7.** Informar si actualmente se adelanta trámite o gestión relacionada con la de pensión del señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**.

**3.2. Verificar en el sistema ADRES**, la Entidad Prestadora de Salud (EPS) en la cual se encuentra afiliado el señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA** y solicitarle reporte de las incapacidades medicas generadas durante el año 2022 y 2023, así como copia de la historia clínica durante dicho periodo de tiempo.

**3.3. Oficiar a la CLÍNICA MEDELLÍN**, para que allegue reporte de las atenciones médicas recibidas por el Señor **JAIME ALBERTO GIL OSPINA** en dicha institución, durante el año 2022 y 2023, en la cual se señale, fecha de la atención, nombre del profesional de la salud y la especialidad, así como el reporte de las incapacidades médicas ordenadas.

**3.4. Incorporar** al expediente el registro de antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se imprimirán de la Página Web de la Procuraduría General de la Nación.

**3.5. Incorporar** al expediente el registro de antecedentes de responsabilidad fiscal del investigado, los cuales se imprimirán de la Página Web de la Contraloría General de la República.

**3.6. Citar** a rendir declaración bajo la gravedad del juramento a las personas que de una u otra forma tengan conocimiento de los hechos objeto de investigación disciplinaria.

**3.7. Practicar** las demás pruebas que surjan directamente de las anteriores, siempre que sean conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.



**CUARTO: Escuchar** en diligencia de versión libre si es su deseo, al investigado **JAIME ALBERTO GIL OSPINA**, para que exponga sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrieron los hechos materia de esta investigación y ejerza su derecho de contradicción y defensa, si es su deseo. Igualmente, informándole que puede rendir esta por escrito.

**QUINTO: Comunicar** al investigado la fecha y hora de la práctica de las pruebas ordenadas, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

**SEXTO: Comisionar** a la Profesional de Defensa, **SILVIA AMPARO SÁENZ LUGO**, para que en el término establecido por la ley y con el lleno de las formalidades legales, practique las pruebas decretadas y adelante los trámites necesarios de impulso para la práctica de estas, así como las que surjan directamente de las que son objeto de la comisión y proyecte las decisiones que en derecho correspondan.

**SÉPTIMO: Comisionar** al respectivo Personero Municipal, el cual podrá sub comisionar, por el termino de quince (15) días fuera de distancia, para que practique las pruebas y/o diligencias que deben efectuarse en sede diferente, previo cuestionario anexo y los soportes correspondientes, que serán tramitados por los profesionales, auxiliares o técnicos integrantes del Grupo de Control Disciplinario.

**OCTAVO: Informar y comunicar** a la Viceprocuraduría General de la Nación y, a la División de Relacionamiento con el Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, el inicio de la presente investigación disciplinaria, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución número 456 del 14 de septiembre de 2017, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

**NOVENO: Téngase** como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria.

**DÉCIMO: Contra** la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija hoy 14 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana.

Silvia A. Sáenz Lugo.  
Profesional de Defensa  
Grupo de Control Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN.** Se desfija hoy 16 de junio de 2023, a las 5:00 pm de la tarde.

Silvia A. Sáenz Lugo.  
Profesional de Defensa  
Grupo de Control Disciplinario